

MINUTA NUMERO 13/2015

En la Ciudad de Segorbe, a uno de abril de dos mil quince.

La Junta de Gobierno Local se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Francisco Tortajada Agustí, con la asistencia del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y quince minutos, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 12/2015 de la sesión de 25 de Marzo de 2015, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 11/2015

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 325 por el que se aprueba la relación de facturas número 11/2015 que asciende a la cantidad de 22.021'90 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000036/2015-OBRAS A D. AGUSTIN MORRO LAZARO

Vista instancia suscrita con fecha 17 de marzo de 2015 por D. AGUSTIN MORRO LAZARO para la realización de obras consistentes en REPARACION GOTERAS TEJADO Y FACHADA CALLE COLON, todo ello en el inmueble sito en calle Nueva – 11 y Colón, 66 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina *"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes"*.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. AGUSTIN MORRO LAZARO, para la realización de REPARACION GOTERAS TEJADO Y

FACHADA CALLE COLON, edificio que forma parte del ubicado en calle Nueva 11 – Colón 66 de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- Se adoptarán cuantas medidas de Seguridad y Precaución sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y de los bienes durante la realización de los trabajos, y a lo establecido en el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre. Será responsabilidad del titular de la autorización todo daño material o personal que pudiera ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la obra o instalación. Para los promotores que se convierten de forma automática en contratistas en cuanto contratan trabajadores autónomos para realizar trabajos de obra, deberán cumplir con el contenido de la Ley 310/1995 de Prevención, independientemente de que los trabajadores autónomos sigan sujetos al contenido que les afecta el R.D. 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA ESPAÑA, 117, CONSISTENTES EN COLOCACION ARQUETA SIFONICA., EXPEDIENTE 000029/2015 - SOLICITANTE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS con domicilio a efectos de notificaciones en AVDA ESPAÑA, 117, 12400 SEGORBE, con el fin de ejecutar obras consistentes en "COLOCACION ARQUETA SIFONICA.". Con emplazamiento en AVDA ESPAÑA, 117.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS para la ejecución de obras consistentes en "COLOCACION ARQUETA SIFONICA." en el inmueble con emplazamiento en AVDA ESPAÑA, 117, condicionando la misma al cumplimiento de lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que la arqueta sifónica está construida en la acera (la cual es de dominio público), deberán presentar en estas oficinas municipales justificación firmada por la Comunidad de Propietarios en la que se refleje que los trabajos de limpieza y mantenimiento de dicha arqueta correrán a cargo de esa Comunidad.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción,

escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

5.- CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 37/2015 – OBRAS A GAS NATURAL CEGAS S.A. CONSISTENTE EN INSTALACIONES SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR EL TERMINO DE SEGORBE PARA HABILITAR DICHO SERVICIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALTURA.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de GAS NATURAL CEGAS S.A. para realizar la siguiente obra mayor: “ INSTALACIONES SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR EL TERMINO DE SEGORBE PARA HABILITAR DICHO SERVICIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALTURA.”

Resultando que han sido emitido informes favorables por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1 q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de

acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 5/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Conceder la Licencia de Obras mayor a GAS NATURAL CEGAS S.A. para la realización de obras consistentes en "EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR EL TERMINO DE SEGORBE PARA HABILITAR DICHO SERVICIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALTURA", condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- 1 – Los trabajos se realizarán durante un plazo máximo de 15 días.
- 2 – El pavimento se repondrá en idénticas condiciones al original.
- 3 – Durante la realización de las obras deberán ser tomadas toda clase de precauciones necesarias para evitar daños o accidentes, señalándose debidamente los tramos en que se realizan las obras y muy particularmente durante la noche en los lugares en que hayan zanjas abiertas.
- 4 – Las obras deberán hacerse de manera que el tránsito se interrumpa lo menos posible.
- 5 – Al efectuarse instalaciones subterráneas deberán quedarse las distancias reglamentarias con relación a otras líneas que puedan existir.
- 6 – Debe tenerse en cuenta lo previsto en cuanto a paralelismo o cruce con líneas eléctricas de alta tensión.
- 7 – Las canalizaciones por el subsuelo se realizarán de manera que una vez repuestos los pavimentos no se note solución de continuidad ni baches en los mismos.
- 8 – Los rellenos de zanjas nunca se realizarán con arcillas ni tierra, sino con zahorras o sauló, efectuándose mecánicamente la debida compactación.
- 9 – Todos los servicios públicos o privados que resulten afectados se repondrán sin interrumpir el servicio.
- 10 – Las obras se protegerán y balizarán debidamente durante las mismas, debiéndose garantizar en todo momento el acceso a las fincas a través de pasos adecuados y seguros.
- 11 – Los acopios de materiales y colocación de casetas de obra se realizarán en los puntos previamente señalados por los servicios técnicos municipales.
- 12 – El contratista deberá ponerse en contacto con la policía municipal antes de cortar y desviar el tránsito.
- 13 – A la presentación del acta de Inicio de Obras, documento donde quedarán reflejados el Director de Ejecución, Coordinador en Seguridad y Salud, Constructor y Promotor, haciéndole constar que en caso contrario se entenderán no cumplidas las condiciones de la licencia.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, 7, CONSISTENTES EN PICADO SALIDA GENERAL A DESAGUE Y HACER ARQUETA PARA BOMBAS IMPULSORAS . EXPEDIENTE 000031/2015 - SOLICITANTE INVERSIONES HOTELERAS SEGORBE

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por INVERSIONES HOTELERAS SEGORBE con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, 7, 12400 SEGORBE, con el fin de ejecutar obras consistentes en "PICADO SALIDA GENERAL A DESAGUE Y HACER ARQUETA PARA BOMBAS IMPULSORAS", todo ello en calle Fray Bonifacio Ferrer 7 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, por lo que procede la toma en consideración de la Declaración Responsable pretendida.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por INVERSIONES HOTELERAS SEGORBE para la ejecución de obras consistentes en "PICADO SALIDA GENERAL A DESAGUE Y HACER ARQUETA PARA BOMBAS IMPULSORAS." en el inmueble con emplazamiento en CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, 7

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

7.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000034/2015-OBRAS A D. JUAN PASTOR PASTOR

Vista instancia suscrita con fecha 18 de marzo de 2015 por D. JUAN PASTOR PASTOR para la realización de obras consistentes en COLOCACION TELA ASFALTICA PISABLE EN 10 M2. TERRAZA en el inmueble sito en calle la Enramada núm. 97 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que por el promotor se debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina *"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes"*.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. JUAN PASTOR PASTOR, para la realización de COLOCACION TELA ASFALTICA PISABLE EN 10 M2. TERRAZA. en el inmueble situado en CALLE LA ENRAMADA, 97, de esta localidad.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000035/2015-OBRAS A D^a MARIA AMPARO PI MARTIN

Vista instancia suscrita con fecha 26 de marzo de 2015 por D^a MARIA AMPARO PI MARTIN para la realización de obras consistentes en COLOCAR 18 M2. DE PARQUET SOBRE PAVIMENTO EXISTENTE EN JOYERIA en el inmueble sito en calle Julio Cervera núm. 20 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que por el promotor se debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina *"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes"*.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a MARIA AMPARO PI MARTIN, para la realización de COLOCAR 18 M2. DE PARQUET SOBRE PAVIMENTO EXISTENTE EN JOYERIA, en el inmueble situado en CALLE JULIO CERVERA, 20, de esta localidad.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE DOCTOR VELAZQUEZ, 2, CONSISTENTES EN SUSTITUCION PAVIMENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE PAREDES. EXPEDIENTE 000030/2015 - SOLICITANTE MANUEL SIERRA ASENSIO

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por MANUEL SIERRA ASENSIO con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE ALICANTE, 8 P04 0007, 12400 SEGORBE, con el fin de ejecutar obras consistentes en

“SUSTITUCION PAVIMENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE PAREDES.”.
Con emplazamiento en CALLE DOCTOR VELAZQUEZ, 2.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. MANUEL SIERRA ASENSIO para la ejecución de obras consistentes en “SUSTITUCION PAVIMENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE PAREDES.” en el inmueble con emplazamiento en CALLE DOCTOR VELAZQUEZ, 2

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000033/2015-OBRAS A D^a TRINIDAD EMBUENA MINGUEZ

Vista instancia suscrita con fecha 16 de marzo de 2015 por D^a TRINIDAD EMBUENA MINGUEZ para la realización de obras consistentes en

SUSTITUCION PUERTA SALIDA HUERTO Y REPARACION GOTERAS TEJADO, en el inmueble sito en calle Valencia núm. 6 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que por el promotor se debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina *"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes"*.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a TRINIDAD EMBUENA MINGUEZ, para la realización de SUSTITUCION PUERTA SALIDA HUERTO Y REPARACION GOTERAS TEJADO, en el inmueble situado en CALLE VALENCIA, 6, de esta localidad.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11.- CONCESIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD A BANCO SABADELL, S.A. PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “OFICINA BANCARIA” EN EL LOCAL SITO EN LA AVDA. FRAY LUIS AMIGÓ, Nº 1, DE SEGORBE.

Vista la comunicación de transmisión de la titularidad de la comunicación ambiental, presentada por BANCO SABADELL, S.A., para el ejercicio de la actividad de “Oficina Bancaria”, con emplazamiento en la Avda. Fray Luis Amigó, nº 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 26 de marzo de 2015, en relación con la autorización de la transmisión de la titularidad de la comunicación ambiental.

Examinada la documentación obrante en el expediente y atendido el Decreto 775/2011 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación ambiental del cambio de titularidad de la Licencia Ambiental de “OFICINA BANCARIA”, a favor de BANCO SABADELL, S.A., con emplazamiento en la Avda. Fray Luis Amigó, nº 1, de esta localidad.

Segundo.- Inscribir en los registros municipales correspondientes el cambio de titularidad de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- CONFORMIDAD A LA APERTURA E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE “COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y SEGUROS” CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE CASTELLÓN, Nº 26, BAJO, DERECHA, DE SEGORBE.

Visto que por D. Jose Ignacio Cantó Pérez se presentó solicitud de actividad inocua con la intención de proceder a la apertura de una actividad destinada a “Comercialización de productos financieros y seguros”, con emplazamiento en la Calle Castellón, nº 26, bajo, derecha, de Segorbe.

Visto el informe favorable de fecha 24 de Marzo de 2015 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se indica que las medidas correctoras descritas en la Memoria descriptiva ofrecen suficiente garantía, siempre y cuando:

- No transmita ruidos y vibraciones superiores a los niveles establecidos en el Anexo II del Decreto 266/2004, que desarrolla la Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica.

Atendido el Decreto 775/2011 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Que por el Secretario se emita certificado acreditativo de conformidad con la apertura e inicio de la actividad.

Segundo.- Inscribir en el Registro Municipal correspondiente la presente comunicación de actividad inocua.

Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que conforme al artículo 73.5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, el

Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exija para el ejercicio de la actividad.

13.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes de abril (1) del Centro Acuático Deportivo, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a la remesa del mes de abril (1) del Centro Acuático Deportivo, por importe de 25.159'25 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

14.- APROBACION DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO EN TOURIST-INFO DE SEGORBE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2015”

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la solicitud de subvención para la realización de la obra “Apoyo en Tourist-Info de Segorbe durante el periodo estival 2015”, según Orden 43/2014 de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en programas de empleo público de interés general y social para la realización de actuaciones en municipios declarados turísticos de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2015.

A la vista del requerimiento efectuado por el Servef sobre “certificado del acuerdo de aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención”.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Aprobar el proyecto para la realización de la obra del programa de empleo público de interés general y social para el ejercicio 2015 denominada "Apoyo en Turist-Info de Segorbe durante el periodo estival 2015, cuyo coste total asciende a la cantidad de tres mil novecientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos.

15.- APROBACIÓN DE DIVERSAS CUOTAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO.

A la vista de las relaciones de prestación de distintos servicios relacionados con los servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar las cuotas del mes de marzo de 2015 que deben abonar los usuarios por la prestación de los servicios que se detallan, correspondientes al mes de marzo de 2015, según relación obrante en el expediente:

Servicio	Importe total marzo 2015
Trasporte Centro Ocupacional	50,00 €
Servicio Ayuda a domicilio	1.543,50 €
Servicios funerarios	118,3 €

16.- AUTORIZACIÓN COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES "ALTO PALANCIA", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.

Visto el convenio de colaboración y la prórroga al convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de Segorbe y la mercantil GERORESIDENCIAS, S.L.-GRUPO LA SALETA, para la prestación del servicio de transporte adaptado en la residencia para la tercera edad de Segorbe.

Teniendo en cuenta que la cláusula sexta fija el inicio de la prestación del servicio el diecinueve de junio de dos mil catorce, y que así se ha hecho por parte del Ayuntamiento.

Considerando que la cláusula cuarta establece el coste del servicio en mil euros mensuales más IVA, que se facturarán a mes vencido por el Ayuntamiento.

Dado que este mes, el servicio no se prestó completo, por reparación en el taller de avería urgente en el vehículo, el cálculo se estima descontado completos, los días 11, 12 y 13 de marzo y el 14 de marzo, no se realizó el servicio por la mañana, estando el vehículo operativo en el servicio de la tarde, resultando un total de 833,33€ (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Teniendo en cuenta que durante los días 28 de febrero, 1, 7, 8, 19, 28 y 29 de marzo se ha hecho uso del transporte adaptado y según la cláusula cuarta del convenio, se aplicará la cuota fijada en el artículo 6.3 de la ordenanza municipal reguladora, la cual asciende a 77.12€ (SETENTA Y SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS).

Atendido que está vencido el mes de marzo, y que la mercantil ha facilitado un número de cuenta bancaria para que se proceda al cargo automático en dicha cuenta,

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Autorizar el cobro del servicio de transporte prestado en el centro de día de la Residencia para la tercera edad de Segorbe, correspondiente al mes de marzo de 2015, por un importe de 910,45 € (NOVECIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) más el 21 % de IVA, que asciende a un total de 1.101,64€ (MIL CIENTO UN EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a la cuenta bancaria facilitada por la mercantil GERORESIDENCIAS, S.L.-GRUPO LA SALETA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención a los efectos oportunos.

17.- APROBACIÓN PUBLICIDAD PRENSA DE SEGORBE.

Atendida la relación nº 2-2015 de las liquidaciones del precio público por inserción publicidad en el periódico "Prensa de Segorbe".

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación nº 2-2015 de liquidaciones del precio público por inserción de publicidad en el periódico emitido mensualmente, "La Prensa de Segorbe", que asciende a la cantidad de: Mil novecientos doce euros y setenta y cuatro céntimos.(IVA incluido)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería para que proceda al cobro de los recibos correspondientes.

18.- SOLICITUD FORMULADA POR D. JOSE MENDEZ SANCHEZ, PARA INSTALAR UN REMOLQUE DE VENTA AMBULANTE, EL DIA 13 DE ABRIL DE 2015, EN EL PARAJE DE LA ESPERANZA CON MOTIVO DE LA ROMERIA DE NAVAJAS.

Atendida la instancia presentada por D. José Méndez Sánchez, solicitando la autorización correspondiente para instalar un remolque de venta de comida preparada, refrescos, cafés y aperitivos tipo rosquilletas y patatas fritas, el día 13 de abril de 2015, con motivo de la Romería que la población de Navajas realiza al Paraje de la Esperanza.

Atendido que el Paraje de la Esperanza fue declarado Paraje Natural Municipal, el 27 de enero de 2006, mediante acuerdo adoptado por el Consell de la Generalidad.

Resultando que el artículo 54.2.e), del Plan Especial del Paraje, dice que "Queda especialmente prohibido la utilización de fuego mediante hornillos, hogueras, barbacoas, etc.

Considerando que el artículo 70 del citado Plan Especial, dice que "la inobservancia o infracción de la normativa aplicable al Paraje Natural Municipal, será sancionada de conformidad con la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de lo exigible en vía penal, civil o de cualquier otro orden en que pudiera incurrir".

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Comunicar a D. José Méndez Sánchez que se le autoriza la instalación de un remolque UNICAMENTE para la venta de refrescos, cafés y aperitivos, tipo rosquilletas, indicándole que NO podrá realizar ningún tipo de fuego dentro del remolque para la realización de comidas, de acuerdo con el artículo 54.2.e), del Plan Especial del Paraje.

Segundo.- Indicar al Sr. Méndez que el lugar ocupado será limpiado al cese de su actividad.

Tercero.- Informar al Sr. Méndez que caso de incumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, este Ayuntamiento procederá a incoar expediente sancionador, de acuerdo con el artículo 70 del citado Plan Especial.

19.- SOLICITUD FORMULADA POR D. ISRAEL CALPE SORIANO, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA BAR HOMER, SITA EN LA CALLE OBISPO CANUBIO Nº 20, DE ESTA LOCALIDAD, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Con fecha 31 de Marzo de 2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud formulada por D. ISRAEL CALPE SORIANO, para que le fuera concedida ampliación de la autorización de ocupación de la vía pública con mesas y sillas en 9 m² más, durante los días del 2 al 5 de abril de 2015.

Resultando que por parte del titular se han cumplido los requisitos exigidos por este Ayuntamiento para poder ocupar la vía pública con mesas y sillas, al haber abonado la tasa por ocupación de terrenos de uso público.

Visto el informe emitido por Secretaría sobre la procedencia o no de la ampliación de la terraza en la vía pública, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero. Otorgar, a D. ISRAEL CALPE SORIANO, titular de la actividad denominada BAR HOMER, la autorización de ampliación de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en 9 m² más, durante los días del 2 al 5 de abril de 2015, en la zona de la acera, delante de su actividad, debiendo dejar el espacio suficiente, mínimo un metro, para el paso de los peatones por la acera.

Segundo.- Informar al interesado que, caso de ocupar la vía pública con más metros de los solicitados, así como ampliar el período de tiempo, sin haber obtenido la correspondiente autorización, se procederá a adoptar las medidas oportunas.

Tercero.- El interesado está obligado a proteger la zona de mesas y sillas con vallas protectoras metálicas o de madera.

Cuarto.- El lugar ocupado será limpiado por el propietario del establecimiento todos los días al cese de su actividad.

Quinto.- Deberá cumplir con el horario de cierre establecido para este tipo de actividad, de acuerdo con la Orden 15/2014, de 16 de diciembre, de la Consellería de Gobernación y Justicia, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2015, evitando posibles molestias a vecinos próximos y colindantes”.

Sexto.- Notificar al interesado de la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,